



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO Nº. 1.418/2015

DECRETO

Considerando la necesidad de proceder a la aplicación del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía. Esta norma jurídica entró en vigor el 12 de septiembre de 2015.

Considerando que las citadas normas determinan necesariamente la aplicación de una serie de medidas referidas a:

1-Recuperación de parte de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.

2-Periodo de Vacaciones y Días de Libre Disposición. Modificación del Régimen de Permisos establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando la Resolución de 18 de septiembre de 2015, conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones para la aplicación efectiva, en el ámbito del sector público estatal, de las previsiones del artículo 1 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre.

Considerando la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

Considerando la incidencia que pueden tener estos hechos entre los empleados públicos municipales, así como su integración en el "Corpus" legal aplicable a las situaciones referidas, el Ayuntamiento de Teruel debe establecer unas directrices o criterios de aplicación del Real Decreto 10/2015 de 11 de septiembre.

Considerando que se da cuenta de esta situación a la Mesa de Negociación en la sesión constitutiva de la misma celebrada el 24 de septiembre de 2015.

Considerando que el Ayuntamiento de Teruel, como Administración Local, a tenor de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de Abril tiene reconocida la potestad de autoorganización.

Considerando por lo que respecta a la competencia que ésta lo es de la Alcaldía – Presidencia, de conformidad con lo determinado en el art. 30.1.) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de Abril, y por el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las entidades



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Locales aprobado mediante Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre.

VENGO EN DECRETAR:

Primero.- Determinar que la aplicación a los empleados públicos municipales de los preceptos dimanantes del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, sea sometida a las siguientes reglas:

1- Recuperación de parte de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.

El Ayuntamiento de Teruel, abonará en la nómina del mes de octubre de 2015 una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto 20/2012.

Al personal que no se encontrara en situación de servicio activo o asimilada, por jubilación o cualquier otra causa, a 1 de septiembre de 2015, o que hubiera perdido la condición de empleado público, las cantidades a que se refiere el apartado dos del artículo 1 de ese Real Decreto-ley, le serán abonadas por el Ayuntamiento de Teruel, previa petición. En caso de que el personal de que se trate hubiera fallecido, la petición deberá formularse por sus herederos conforme a Derecho Civil. Este es el criterio que ya fue establecido mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 118/2015 de 30 de enero.

En todo caso, al personal que se le hubiera satisfecho conforme a lo dispuesto por la Disposición Adicional duodécima de la Ley 36/2014 de 29 de diciembre la cantidad correspondiente a los primeros 44 días de paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 no tendrán que volver a realizar dicha solicitud.

2- Periodo de Vacaciones y Días de Libre Disposición. Modificación del Régimen de Permisos establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público

El artículo 2 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre modifica el Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007 de 12 de abril en diferentes términos:

1- Artículo 48, Letra K) del Estatuto Básico del Empleado Público: Los funcionarios públicos tendrán permiso por asuntos particulares, seis días al año.

2- Disposición adicional decimocuarta del Estatuto Básico del Empleado Público: Permiso por asuntos particulares por antigüedad. *Las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir*



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

del octavo.

La regulación propuesta de forma común para los puntos 1 y 2 supone que los empleados públicos municipales disfruten de estos días adicionales correspondientes al año 2015 hasta el **31 de marzo de 2016**.

En el año 2016, la totalidad de los días libres por asuntos propios, con independencia de que provengan de lo dispuesto por el artículo 48 o por la Disposición Adicional decimocuarta se integrarán en un cómputo único sometido a la regulación general, con las mismas reglas de gestión que las seguidas hasta el año 2012.

3- Disposición adicional decimoquinta del Estatuto Básico del Empleado Público:

Días adicionales de vacaciones por antigüedad. Cada Administración Pública podrá establecer hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos.»

En el Ayuntamiento de Teruel, de igual manera que lo dispuesto por la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

En este caso, el contenido de la resolución municipal se ajusta también a lo dispuesto por el artículo 22.1 del Convenio Colectivo de Personal Laboral y 17.1 del Pacto de Funcionarios. Como mejora establecida en la Resolución de 16 de septiembre de 2015, estos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio

Estos días adicionales se computarán inmediatamente dentro del permiso vacacional correspondiente a cada empleado público, y con sus mismas reglas de gestión, lo que supone que el plazo para su disfrute en el presente año concluirá el **31 de diciembre de 2015**.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la a la totalidad de Departamentos, Servicios y Unidades Administrativas Municipales, Gerencia Municipal de Urbanismo, Junta de Personal y Comité de Empresa a través de sus respectivos Presidentes, Organizaciones Sindicales presentes en la mesa de negociación, Sr. Concejal Delegado de Personal y Servicios Generales, Intervención Municipal, Gabinete de Alcaldía, y Consultoría Integral S.L, a los efectos procedentes.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la totalidad de los empleados

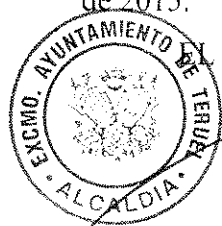


Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

municipales por vía telemática y proceder a la publicación de la misma en el Portal del Empleado del Ayuntamiento de Teruel

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, en Teruel, a 29 de septiembre de 2015.



EL ALCALDE

Manuel Blasco Marqués



ANTE MI
EL SECRETARIO

Ricardo Mongay Lancina